



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicha Ordenanza en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, con el siguiente tenor literal:

5.4. Terrazas, veladores, barras, mesas y sillas, quioscos y elementos análogos.

Modalidad	U.M.	Cuota
Terrazas, quioscos con terraza, mesas y sillas, veladores u otros elementos análogos durante la temporada baja.	U.M.02	0,048 euros
Terrazas, quioscos con terraza, mesas y sillas, veladores u otros elementos análogos durante la temporada alta.	U.M.02	0,060 euros
Barra exterior (sin carpa o elemento análogo) durante la temporada baja. Equivalencia: 1 metro lineal de barra = 15 m ² .	U.M.01	0,45 euros
Barra exterior (sin carpa o elemento análogo) durante la temporada alta. Equivalencia: 1 metro lineal de barra = 15 m ² .	U.M.01	0,60 euros
Quioscos sin terraza, carritos de venta ambulante.	U.M.08	0,45 euros
Otras utilidades del dominio público.	U.M.02	0,018 euros

Sección 1: Tiene la consideración de temporada baja desde 7 de enero hasta el 30 de abril y desde el 1 de octubre hasta el 23 de diciembre).

Sección 2: Tiene la consideración de temporada alta desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre y desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero).

Sección 3: Las anteriores tarifas serán incrementadas con coeficiente de 1,2 cuando en la ocupación del dominio público local se utilicen carpas, toldos u otros elementos análogos.

Sección 3: Se establece una cuota mínima de 5,00 euros por la autorización. Si la cuota tributaria resultante fuese superior a 5,00 euros, la cantidad a liquidar será la que corresponda en función de la unidad de medida aplicable sin tener en cuenta la cuota mínima.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

Sonseca, 23 de febrero de 2021.-El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-869